



UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DESCARTES

ESCUELA DE INGENIERÍA CIVIL
UNAM-DESCARTES
Clave 8948 - 15

REGLAMENTO INTERNO



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADEMICA
AUTORIZADO.

FECHA: [Mayo/13/2020](#)

MAYO 2020



TÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1

Artículo 1.- Este reglamento regirá la organización, desarrollo de la docencia, evaluación de los aprendizajes, registro de estudiantes, obtención de becas y control en su avance escolar en el proceso de enseñanza aprendizaje que la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes (UCTD) imparta bajo el régimen en la Licenciatura en Ingeniería Civil y su aplicación será obligatoria.

Artículo 2.- La Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes difundirá el calendario escolar con la programación de las actividades académicas y de apoyo por realizar durante los periodos lectivos para su observancia y del fiel cumplimiento en tiempo y forma para cualquier actividad.

Artículo 3.- Las inscripciones a nuevo ingreso y reingreso se llevarán a cabo semestralmente. **Ninguna inscripción será tramitada fuera de los periodos señalados por el calendario escolar**, quienes no se inscriban dentro de los plazos establecidos perderán el periodo lectivo, por no admitir estudiantes “oyentes”.

Se entiende por alumnos inscritos al estudiante que ha cubierto totalmente con la documentación respectiva y el pago correspondiente.

Artículo 4.- La institución implementara programas de inscripción anticipada con plazos definidos que aseguren el pago de las cuotas vigentes al momento de hacer el trámite para el subsiguiente periodo.

TÍTULO II

DEL INGRESO

Capítulo 1

Los Requisitos

Artículo 5.- El alumno tramitará su inscripción con su tutor o padre de familia en el plazo indicado en los instructivos. El turno y los grupos se asignarán en razón de los cupos disponibles.

Artículo 6.- Para formalizar la inscripción ante la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADÉMICA
AUTORIZADO.



- I. Entregar los originales del acta de nacimiento y del certificado de bachillerato correspondiente, con el promedio final mínimo de calificaciones que señalen los órganos de gobierno, para el periodo de inscripciones correspondiente.
- II. Realizar los pagos correspondientes (inscripción, colegiatura u otro tipo de pago correspondiente a servicios adicionales que se le soliciten, etc.)
- III. Los certificados de estudio expedidos por las autoridades educativas de las Entidades Federativas de la República, vendrá legalizado por el Gobierno del Estado respectivo;

Artículo 7.- Al término de la inscripción el alumno recibirá información que contendrá

- I. Su horario de clases.
- II. El reglamento aplicable a estudiantes y reglamento disciplinario escolar.
- III. Boletines informativos con las disposiciones normativas complementarias.
- IV. Los programas de las diversas asignaturas que cursará.
- V. Los diversos formularios para realizar diferentes trámites.
- VI. Recomendaciones generales.

Artículo 8.- El aspirante de otra institución educativa, nacional o extranjero, con estudios parciales de la Licenciatura en Ingeniería Civil, podrá inscribirse en los niveles intermedios, siempre y cuando UCTD cuente con el lugar correspondiente y pruebe ser estudiante regular, así como los dictámenes revalidación y/o equivalencia, para ello deberá presentar estudios.

Para equivalencia, certificado parcial de estudios, planes y programas de estudios avalados por la institución de procedencia y cumplir con el Artículo 6 de este reglamento.

Para revalidación: todos los documentos antes señalados con legalización o apostille, si vinieran en idioma diferente al español traducción perito oficial.

La revalidación y la equivalencia de estudios podrán ser:

- a. Totales: por el nivel de bachillerato completo;
- b. Parciales:
 - I. por el ciclo escolar completo —semestral o anual— para el nivel de bachillerato.





II. por asignatura o módulo, para los niveles de bachillerato y de licenciatura.

La revalidación y la equivalencia parciales para el nivel licenciatura sólo podrán dictaminarse hasta por un máximo del 40% del total de créditos de la carrera correspondiente.

La revalidación y la equivalencia de estudios deberán obtenerse antes de que transcurra el 20% del ciclo escolar al que pretenda ingresar el alumno. Dicho trámite deberá ser solicitado por las instituciones educativas y, en forma excepcional, por el alumno.

Los dictámenes definitivos de revalidación y de equivalencia de estudios se expedirán, previa presentación de los documentos oficiales originales; sólo serán consideradas las asignaturas curriculares aprobadas. Para la ubicación académica provisional de los alumnos, se expedirán predictámenes basados en el análisis de constancias académicas; aquellos podrán ser modificados si cambia el contenido en los certificados oficiales.

Los documentos extranjeros deberán contar con la legalización o el apostille correspondientes y, en su caso, con la traducción al español.

Procederá, en cualquier momento del ciclo escolar, la revalidación de estudios realizados en el extranjero a miembros del Servicio Exterior Mexicano, a sus familiares y empleados, así como a hijos de los diplomáticos acreditados en México y de académicos de la UNAM, previa comprobación oficial del cargo o actividad académica que desempeñaban en el exterior.

Se formaliza el registro de los alumnos cuando los documentos personales y académicos que avalan estudios previos, cumplan con los requisitos de autenticidad, validez y legalidad

Artículo 9.- De comprobarse la falsedad total o parcial de cualquier documento entregado por el alumno se anulará su inscripción y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma, por lo que No podrá concluir sus estudios en el Sistema Incorporado (SI), ni en la UNAM, sin posibilidad de reembolsarle el importe de las parcialidades cubiertas por el servicio educativo prestado.



Capítulo II
El Reingreso

Artículo 10.- La reinscripción es el proceso a través del cual el alumno renueva su voluntad de permanencia en la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes, para avanzar en los niveles de estudio hasta su conclusión total con apego a las disposiciones de este ordenamiento.

Artículo 11.- En razón de la situación escolar el alumno podrá ser, regular o irregular:

- I. Se entiende por alumno regular aquél que al iniciar los cursos ordinarios no adeudan ni una sola asignatura anterior ni existe obstáculo alguno para cursar el siguiente nivel de estudio;
- II. Se entiende alumno irregular el que adeuda, al menos, una asignatura cursada.

Artículo 12.- Los alumnos irregulares, para su reingreso se sujetarán a lo siguiente:

- I. Adeudar como máximo tres asignaturas;
- II. Estar dentro del límite de tiempo señalado por el calendario escolar establecido por la DGIRE.
- III. Cumplir según el calendario escolar, los requisitos de pago y de administración escolar.

Artículo 13.- No tendrán derecho al reingreso, quienes:

- I. Adeuden más de tres asignaturas;
- II. Hayan incurrido en alguna falta sancionada por este reglamento;
- III. Tengan adeudos pendientes del semestre anterior o anteriores y no hayan efectuado el pago de la totalidad de los mismos, no importando el concepto por el cual los hayan contraído.
- IV. El alumno que por incurrir en faltas graves que así sean determinadas por el Concejo Administrativo no se concederá la oportunidad de inscribirse a la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes.
- V. Se considerarán faltas graves las que después de haberse reunido el Concejo Administrativo y deliberado su fallo sea el no conceder la inscripción ya sea por uno, dos periodos o de manera definitiva a la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes.

Artículo 14.- A los alumnos que no hayan cubiertos los pagos correspondientes a reinscripción y/o colegiaturas en las fechas límites establecidas por la institución, se les aplicaran cargos



por extemporaneidad a partir del día siguiente al vencimiento y hasta la fecha en que se realice la liquidación del adeudo.

Artículo 15.- Los alumnos podrán solicitar cambio de Institución, dentro del SI, antes de transcurrido el 20% del ciclo escolar. Conforme al numeral 173 del Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado.

Artículo 16.- Los cambios posteriores al transcurso del 20% del ciclo escolar, se considerarán traslados y únicamente se autorizarán dentro del mismo plan de estudios, siempre y cuando no haya transcurrido más del 60% del curso. Conforme al numeral 174 del Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado.

Artículo 17.- Los alumnos que soliciten traslado deberán comprobar, al menos, el 80% de asistencia en la Institución de procedencia y cubrir la cuota que por dicho trámite fije la DGIRE. La ISI que acepte el traslado deberá demostrar que no rebasa el cupo establecido y presentar los documentos que se le soliciten. Conforme al numeral 175 del Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado.

Capítulo III

La permanencia y las Bajas

Artículo 18.- Los alumnos disponen, a partir del primer ingreso, de doce semestres para terminar en su totalidad el ciclo de estudios de la licenciatura.

Artículo 19.- Se define como baja del alumno, el trámite formal que el interesado realiza acompañado de su padre o tutor para dar por terminadas sus obligaciones académicas y económicas contraídas a través de su inscripción con la Institución y cumplir con lo siguiente:

- I. Entrevistarse con el Director Técnico y llenar los formatos respectivos;
- II. Liquidar en caja, en su caso, la totalidad de los adeudos pendientes con la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes.

Artículo 20.- La Interrupción de estudios o dejar de asistir a clases sin tramitar formalmente la baja, no cancela sus compromisos de pago, ni sus obligaciones académicas ante la Institución.

Artículo 21.- La Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes dará de baja a los alumnos por causas que sigue:



- I. Por expulsión dictaminada por sus órganos de gobierno y aprobada por el Consejo Administrativo.
- II. Incumplimiento en la entrega de documentos según fechas establecidas para los trámites correspondientes.
- III. Por comprobada falsedad de los datos o documentos entregados a la Institución;
- IV. En su caso, cubrirán las colegiaturas vencidas a la fecha de baja.

TÍTULO III
DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA
Capítulo I
Los Criterios de Evaluación

Artículo 22.- La evaluación es un proceso de carácter integral, acumulativo, sumatorio, participativo y continuo, que consiste en valorar los aprendizajes adquiridos por los alumnos en el transcurso de sus estudios y durante los periodos señalados por el calendario escolar, incluyendo los exámenes ordinarios de primera y segunda vuelta

Artículo 23.- Por el carácter integrador que el sistema de evaluación alienta, en asignaturas de naturaleza teórica los aprendizajes se valorarán considerando los criterios que siguen:

A los exámenes escritos se asignará el 60% y a las tareas y participaciones en clase, el 40%. La suma de los puntajes obtenidos en los dos aspectos será la calificación definitiva de la evaluación parcial.

Artículo 24.- Las Tareas son obligaciones a realizarse extra-aula y consisten en investigaciones, elaboración de trabajos, ensayos, ejercicios, actividades prácticas y/o exposiciones de temas.

Artículo 25.- En las asignaturas teórico-prácticas que incluyan un curso de práctica, laboratorios, centros, talleres, el aspecto teórico tiene un valor del 60% y la parte práctica, 40% como sigue:

- I. El docente del curso teórico evaluará los aprendizajes según los criterios de los anteriores Artículos 23 y 24, ajustándolos al 60%
- II. El docente que imparta el aspecto práctico (laboratorios, centros y talleres), tomará en cuenta los avances logrados en el desarrollo de las capacidades, habilidades, destrezas y aptitudes, así como los trabajos, ejercicios y prácticas realizadas, ajustándolos al 40 %

Capítulo II

La Escala de Calificaciones

Artículo 26.- Para valorar los aprendizajes del estudiante en las evaluaciones parciales se aplicará la escala numérica 0 al 10, siendo 6 la calificación mínima aprobatoria y 10 la máxima. Las calificaciones menores de 6 (seis) se considerarán como reprobatorias.

Artículo 27.- Las calificaciones parciales (aprobatorias o reprobatorias) que obtenga el alumno deberán anotarse con números enteros y hasta con dos decimales. Las calificaciones finales se redondearán al número entero que le corresponda, según los siguientes criterios:

- I. En resultados aprobatorios
 - A). Los decimales enteros entre 0.01 y 0.49 se cerrarán al número entero que les preceda.
 - B). Los decimales iguales o mayores a 0.50 se redondearán al número entero siguiente.
 - C). En ningún caso calificaciones ubicadas entre 5.50 y 5.99 podrán subir a 6.0. Por considerarse como reprobatorias.
 - D). Los exámenes extraordinarios se expresarán con números enteros y en calificaciones reprobatorias no aplica el redondeo.

Artículo 28.- La obtención de la calificación final será de la siguiente manera: a lo largo del Semestre o curso escolar, se obtendrán dos calificaciones parciales derivadas de los exámenes correspondientes así como las tareas y trabajos realizados durante cada parcial, al término de éstos se obtendrá un promedio general de los dos, el cual se promediará a su vez con la calificación obtenida en el examen ordinario de primera y/o segunda vuelta, lo que nos dará como resultado la calificación final, aplicando el redondeo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 27 de este ordenamiento. Para hacer válida la calificación obtenida en la primera y/o segunda vuelta ésta tendrá que ser aprobatoria mínima de 6 (seis).

La calificación final (aprobatoria o reprobatoria) que obtenga el alumno deberá anotarse con números enteros.

Cuando al finalizar el ciclo ordinario un alumno no logre aprendizajes suficientes, ni desarrolle las habilidades, destrezas, capacidades y aptitudes que exige la asignatura, la calificación mínima a otorgar será de 5 (cinco), que significa: no acreditada, esta deberá anotarse tanto en el control interno como en el acta económica.



Artículo 29.- Al finalizar el ciclo ordinario, las asignaturas extracurriculares tales como Educación Física, Orientación Educativa, Lengua Oral y Escrita etc. Serán evaluadas conforme a los criterios anteriores otorgándose como calificación final A (Aprobada) cuando sean acreditadas y con NA (No Aprobada) cuando sean no acreditadas.

Capítulo III Los Tipos de Evaluación

Artículo 30.- Las asignaturas se acreditarán en los períodos ordinarios conforme a lo dispuesto en este reglamento o extraordinarios mediante la aplicación de exámenes escritos.

Artículo 31.- Los aprendizajes se evaluarán según los criterios definidos en los artículos 22 al 25 del presente reglamento, aplicando la escala numérica de cero a diez, dentro de los parciales, siendo seis la calificación mínima aprobatoria y diez la máxima, los resultados de las evaluaciones deberán anotarse tanto en el control interno como en el acta económica.

Artículo 32.- Durante el período escolar se realizarán evaluaciones, calendarizadas por la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes, siendo estas de tres tipos.

- 1.- Evaluaciones Parciales.
2. Evaluaciones Ordinarias:
 - De primera vuelta
 - De segunda vuelta
- 3.- Evaluaciones extraordinarias.

Artículo 33.- Las evaluaciones parciales se aplicarán únicamente en fechas establecidas y deberán abarcar en el primer caso, el porcentaje de avance previsto en el programa de estudios, siendo estos dos parciales.

Artículo 34.- Bajo ninguna causa dejará de efectuarse alguna evaluación parcial, tampoco se admitirán exenciones para cualquier examen parcial, además de que ninguna de las calificaciones otorgadas en un determinado período, servirá para otros periodos.



Las únicas exenciones admisibles son otorgadas para el examen ordinario, cuando el docente así lo indique en la síntesis respectiva, que el promedio sin redondeo sea igual o superior a nueve y que el alumno cumpla con al menos el 80% de asistencia.

Artículo 35.- A más tardar dos días hábiles después de aplicar la evaluación, el personal académico informará y retroalimentará al estudiante sobre su resultado, en el mismo lapso lo reportará a Servicios Académicos.

TITULO IV
DE LOS EXAMENES
Capítulo I
Exámenes Ordinarios

Artículo 36.- Se entienden por exámenes ordinarios a los exámenes finales, comprendiendo el contenido de todo el programa de la asignatura presentados dentro de las fechas establecidas en el calendario escolar publicado por la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes y autorizado por la DGIRE. Se programarán dos periodos de exámenes ordinarios (primera y segunda vuelta) el término del curso correspondiente. Los alumnos podrán presentarse en cualquiera de esos periodos o en ambos; si se acredita la asignatura en alguno de ellos, la calificación del examen será definitiva. Para poder presentar el examen ordinario los estudiantes deberán haber cubierto el 80% de asistencia mínima al curso.

Artículo 37.- Una vez concluido el período de exámenes ordinarios, el estudiante que no haya: acreditado la asignatura en examen ordinario, cubierto el 80% de asistencia o cursado la materia y siempre que el plan de estudios así lo permita podrá acreditarlas por medio de exámenes extraordinarios, en los períodos que se señalen en el calendario escolar que emite la UNAM.

Capítulo II
El examen Extraordinario

Artículo 38.- Los exámenes extraordinario tienen por objeto valorar los aprendizajes de los alumnos que estén dentro de cualquiera de los casos siguientes:

- I. No hayan acreditado la asignatura
- II. No haber cumplido con el 80% mínimo de asistencia durante el curso;





- III. Aquellos que están por concluir su licenciatura, hasta cuatro asignaturas si son las únicas que adeudan.

Artículo 39.- De acuerdo con el manual de Disposiciones y Procedimientos (MDP) para el Sistema Incorporado (SI), solo puede presentar dos asignaturas por semestre, según numeral 90.

Artículo 40.- El estudiante podrá presentar el examen extraordinario sin un límite de oportunidades para poder acreditar una asignatura, después de haberla cursado en período ordinario.

Artículo 41.- Por ningún motivo el estudiante podrá presentar el examen extraordinario de no estar inscrito en la lista de estudiantes a presentar dicho examen.

TÍTULO V
DE LA REVISIÓN DE EXAMEN
Capítulo I
La Corrección de Calificaciones

Artículo 42.- De haber inconformidad con la calificación otorgada, el estudiante podrá solicitar por escrito la revisión del examen ordinario o extraordinario dirigido al Director Técnico con atención al Coordinador Académico, dentro de un plazo que no exceda de diez días siguientes contados a partir de la entrega de resultados, según MDP para el SI numeral 83.

Artículo 43.- En cada caso el Director Técnico integrará una comisión para revisar el proceso, en la cual se incorporarán dos académicos, siempre y cuando entre éstos no se incluya al que motivó la inconformidad; el dictamen final deberá ser firmado por todos los integrantes de la comisión y el fallo será irrevocable e inapelable.

Artículo 44.- En caso de error en el acta de evaluación el estudiante podrá solicitar con el Coordinador Académico se haga la corrección correspondiente, previa verificación con el académico del curso, dentro de los sesenta días siguientes a la emisión del documento correspondiente.



TÍTULO VI
DEL SISTEMA DE BECAS Y APOYOS ECONÓMICOS

Capítulo I

Becas y Apoyos Económicos

Artículo 45.- La Institución cuenta con un sistema de becas y apoyos económicos que tiene las características siguientes: Becas otorgadas por la UNAM, conforme al capítulo XII del Manual de Disposición y Procedimientos para el Sistema Incorporado:

- I. La Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes como Institución del Sistema Incorporado (SI) reservará un 5% de su matrícula para becas asignadas por la UNAM, a través de su Comisión Mixta de Becas.
- II. El alumno que concurse por una beca del 100% deberá ser regular, entendiéndose como alumno regular a aquel que ha acreditado todas las asignaturas correspondientes, ya sea en exámenes ordinarios o extraordinarios al término del año escolar, los exámenes ordinarios no deberán exceder de dos y tener un promedio mínimo de 8.0, y ser de nacionalidad Mexicana (no aplica para académicos de la UNAM). La beca se otorgará durante un ciclo escolar y su renovación será automática mientras el becario curse el mismo nivel de estudios o carrera en la misma sede de la Institución y continúe como estudiante regular con promedio mínimo de 8.0.
- III. La beca comprenderá las cuotas por concepto de registro anual, inscripción anual y colegiaturas, además de cualquier otro tipo de pago que corresponda a hacer uso de las instalaciones y servicios. Por ningún motivo la beca sufrirá alteración alguna durante el ciclo para el cual fue otorgada.
- IV. Una vez asignada la beca, la Institución deberá reintegrar al becario los pagos que hubiese efectuado por el concepto que incluye la beca. La devolución deberá realizarse en un plazo máximo de 45 días naturales, a partir de la fecha límite señalada en el calendario de becas para su entrega.
- V. La Institución exhibirá en un lugar visible todo el material que la UNAM entregue sobre la oferta de becas y asegurándose de su difusión.
- VI. Los alumnos becados por la UNAM tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás estudiantes de la Institución.

Artículo 46.- La Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes otorgará becas a los alumnos por:





- I. Académicas: A los alumnos que al momento de la inscripción comprueben tener un promedio de 8.0 (ocho). Del 40% en las colegiaturas o parcialidades.
- II. Deporte de alto rendimiento: Se otorgará un 15 %, al momento de la inscripción al alumno que compruebe que existe una disciplina en alto rendimiento en las colegiaturas o parcialidades.
- III. Convenios: Se otorgará una beca del 15 % para empresas del sector público o privado que tengan convenio con la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes.

TÍTULO VII
DE LA DISCIPLINA
Capítulo I
Los Derechos del Alumno

Artículo 47. Es derecho del alumno expresar libremente dentro de la Institución, sus opiniones sobre todos los asuntos que conciernen a la misma, sin más limitaciones que el no perturbar las labores y con el debido respeto a la misma y a sus miembros.

Artículo 48.- En la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes todo alumno es libre de profesar la creencia religiosa que más le agrade, teniendo como limitaciones no hacer labores de proselitismo dentro de sus instalaciones y guardar el debido respeto a las creencias de los demás.

Artículo 49.- Es derecho del alumno comulgar con la ideología económica o política que mejor convenga a sus intereses y afiliarse de manera individual y particular, en su calidad de individuo, a la asociación o partido político de su agrado, absteniéndose de realizar dentro de las instalaciones cualquier actividad relacionada con este carácter.

Artículo 50.- El alumno tiene derecho a recibir un trato respetuoso, amable, cortés y digno por parte de todo el personal al servicio de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes y por los demás alumnos.



Artículo 51.- Es derecho del alumno ser recibido y escuchado por las autoridades de la Universidad de Ciencia y tecnología Descartes para el planteamiento de sus problemas académicos y/o administrativos y a ser atendido con la prontitud que su asunto requiera.

Artículo 52.- El alumno tiene derecho a participar activamente en los programas de difusión cultural y demás actividades extensionales, que lleve a cabo La universidad de Ciencia y Tecnología Descartes dentro o fuera de sus instalaciones.

Artículo 53 .- Es su derecho participar objetiva e imparcialmente en el proceso de evaluación del desempeño académico de los catedráticos que le imparten clases.

Artículo 54.- Tiene derecho a recibir constancia sin valor oficial así como boletas parciales y final de calificaciones.

Artículo 55.- Podrá proponer por escrito a las autoridades de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes, iniciativas de mejora a servicios, instalaciones o bienes patrimoniales y tiene derecho a recibir oportunamente por escrito la propuesta que proceda.

Artículo 56.- A su ingreso tiene derecho a recibir el reglamento interno, su credencial, el mapa curricular del plan de estudios, los programas de cada asignatura, la revisión de exámenes en su caso y en su caso la correspondiente corrección de la calificación, la impresión de la tira de asignaturas obtenidas del sistema de computo de la DGIRE y recibir al término del trámite que corresponda los documentos que le fueron requeridos y la información del programa de vinculación de extensión universitaria de la DGIRE, y el acceso y libre tránsito, utilización de las instalaciones y al concluir los estudios a que se le expidan constancias, diplomas y el certificado emitido por la UNAM si cumple con los requisitos establecidos.

Recibir el servicio educativo, en los términos establecidos en el contrato de presentación de servicios. Solicitar a la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes la expedición de constancia de estudios. Solicitar a la DGIRE a través de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes, la expedición de documentos escolares con validez oficial como son: credencial UNAM SI, certificado de estudios, Historial Académico.

Presentar los exámenes extraordinarios permitidos con lo dispuesto en el manual de disposiciones y procedimientos para el SI.

Presentar examen profesional de acuerdo a los lineamientos de la DGIRE.



Titularse de acuerdo con las opciones de titulación aprobadas para el SI.

Artículo 57.- Cuando así lo decida el padre o tutor del alumno podrá darlo de baja de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes, sin más limitación que la apegarse a lo que al respecto señala el Artículo 19 de este reglamento.

Artículo 58.- Cuando el docente no cumpla impartiendo cincuenta minutos de clase efectiva, por cada hora programada, o no asista a la clase, el estudiante reclamará a las autoridades de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes el cumplimiento de estas obligaciones; o lo reportará a la brevedad si el docente se conduce de manera inadecuada o incurra en falta de respeto.

Artículo 59.- En caso de error en el acta de examen y/o en la historia académica, tiene derecho a reclamar la corrección de su calificación, ante su Coordinador Académica de acuerdo con lo que al respecto establece el Artículo 44 de este ordenamiento.

Capítulo II Obligaciones del Alumno

Artículo 60.- Los alumnos cuidarán del estricto cumplimiento de las disposiciones disciplinarias. De conocer algunos hechos violatorios, lo informarán en su momento a la respectiva autoridad de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes, y de ser necesario podrán solicitar apoyo al personal de seguridad.

Artículo 61.- Es su deber identificarse y apegarse a la Filosofía Institucional, así como cumplir con las disposiciones que señale la normativa de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes y las que imponga la reglamentación emitida por la UNAM, conforme al numeral 176 del Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado, son obligaciones de los alumnos:

- I. Cumplir, en lo aplicable, con la Legislación Universitaria.
- II. Entregar a la ISI los documentos necesarios que le sean requeridos por la DGIRE.
- III. Registrar su expediente digital, a través del sistema de cómputo de la DGIRE (solo los de primer ingreso).
- IV. Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la UNAM.
- V. Identificarse, en el interior de la Institución y a requerimiento de cualquier autoridad de la ISI o de la DGIRE, con su credencial UNAMSI.



- VI. Cumplir con el reglamento interno de la Institución en la que estén inscritos.
- VII. Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia, egreso y, en su caso, de titulación, establecidos en el plan de estudios correspondiente.
- VIII. Revisar y firmar de conformidad, en su caso, la tira de asignaturas que les proporcione el Director Técnico.
- IX. Conservar las prácticas y trabajos realizados en las asignaturas teórico prácticas y presentarlos el día del examen ordinario. Los alumnos exentos de examen ordinario conservarán este material, el cual deberá ser mostrado a los supervisores de la DGIRE, en caso de ser requerido.
- X. Cubrir, en lo aplicable, las cuotas previstas en el Reglamento de Pagos por Servicio de Incorporación y Revalidación de Estudios y las demás establecidas por la UNAM.
- XI. Cubrir los montos por el servicio educativo establecido en el contrato de prestación de servicio.

Artículo 62.- Como miembro de la comunidad estudiantil, deberá cuidar la conservación óptima del patrimonio y bienes de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes, evitando se deterioro o destrucción intencional. En su caso, denunciará ante las autoridades de la Institución a los responsables.

Artículo 63.- Se abstendrá de organizar, promover o participar en actos dentro de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes, con fines de propaganda o proselitismo a favor o en contra de cualquier persona, doctrina, agrupación política, religiosa y de cualquier otra índole.

Artículo 64.- El alumno tiene el deber de tratar a los miembros de la comunidad estudiantil con el debido respeto, de convivir con todos ellos en completa armonía y evitar su participación en situaciones que comprometan el buen nombre y prestigio institucionales.

Artículo 65.- Es obligación del alumno, realizar personalmente los trámites relacionados con la inscripción y permanencia en la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes y de asistir con regularidad y puntualidad a las clases, sabiendo que no se le justificarán las inasistencias y orientando su esfuerzo a conservarse como estudiante regular, acreditando las asignaturas que le corresponda cursar y cubriendo con puntualidad el importe de los pagos asociados a los distintos servicios que recibe de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes (inscripción, reinscripción, colegiaturas, revalidación, exámenes extraordinarios, seguros médicos, etc.).





Artículo 66.- El alumno se involucrará en la organización, desarrollo y realización de actividades académicas, culturales, sociales, cívicas o deportivas, que tengan lugar dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes, en apoyo a sus programas de trabajo educativo o extensional y contribuyan a su mejor formación.

TÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Capítulo I Los Pagos

Artículo 67.- La Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes cobra sus servicios por ciclo escolar y para lo cual fijará, por cada uno, el precio de dichos servicios, sin embargo, como una facilidad para sus estudiantes acepta cobrar estos en un cierto número de parcialidades que no necesariamente se refieren o vencerán conforme al transcurso natural de los meses.

Artículo 68.- En la universidad de Ciencia y Tecnología Descartes se reconocen tres tipos de pagos:

- Inscripciones, reinscripciones y Registro ante la UNAM.
- Colegiaturas o parcialidades.
- Otros conceptos (revalidación, exámenes, constancia, traslados seguros, etc.)
- Pagos por actividades de extensión y vinculación
- Actividades extra curriculares de índole académica como: cursos, Inglés, etc.

Artículo 69.- Las cuotas que por cada uno de los conceptos señalados deben pagarse, se publicarán cada ciclo escolar en un Boletín de Cuotas. El desconocimiento u omisión en la lectura de dicho boletín no exime al alumno de efectuar los pagos correspondientes.

Artículo 70.- Los pagos podrán realizarse en efectivo, depósito bancario, tarjeta de crédito o cargo automático a tarjeta. Los pagos recibidos con tarjeta de crédito, nunca podrán ser por cantidad mayor a la cantidad a pagar.

Artículo 71.- Se entiende por ciclo escolar al lapso que establece el calendario escolar que es semestral.



Artículo 72.- Todos los pagos que se realicen en cualquiera de sus formas deberán constar en facturas que expida la caja receptora, de la cual el interesado conservará siempre el original, ya que constituye el único medio para comprobar su pago. Los interesados deberán verificar que los recibos por los pagos efectuados señalen la fecha en que se realiza el pago, el concepto, el monto y que sus datos personales sean correctos. No se aceptarán reclamaciones que no se aclaren en el momento mismo del pago.

Artículo 73.- Los alumnos que realicen sus pagos en bancos deberán canjear su ficha por la factura correspondiente en las cajas en un lapso no mayor de tres días hábiles.

Artículo 74.- Dejar de asistir a clases no implica el cese de sus obligaciones como alumno; aquellos alumnos que abandonen sus estudios en el curso del período escolar en el que se hayan inscrito sin solicitar y concluir los trámites correspondientes a su baja académica, deberá cubrir la totalidad de sus parcialidades y recargos correspondientes hasta la fecha de conclusión de dicha baja.

Artículo 75.- Cuando un estudiante no esté al corriente en sus pagos, se le suspenderá el servicio educativo, hasta que se ponga al corriente en los mismos.

Capítulo II

De las Inscripciones y Reinscripciones

Artículo 76.- Se entenderá por inscripción y/o reinscripción el equivalente al pago que sea designado para tal efecto la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes en su boletín de cuotas sin el cual no se tendrá derecho a la inscripción académica.

Artículo 77.- Cuando un alumno realice el total del pago de su inscripción y/o reinscripción, se considerará inscrito económicamente y no será hasta que le sea asignado su número de matrícula y grupo en la Dirección de Servicios Escolares cuando se considere inscrito académicamente.

Artículo 78.- Durante los períodos de inscripción y reinscripción anticipada que promueva la institución, los alumnos deberán pagar el total de dichos conceptos, de lo contrario; se cobrarán a los precios vigentes en la fecha en que se efectúe el pago.

Artículo 79.- Cuando el alumno que haya pagado su inscripción o su reinscripción solicite baja, solo obtendrá la devolución del costo de los seguros y del 50% de la inscripción, siempre





y cuando lo solicite 15 días antes del inicio de clases al ciclo al que se haya inscrito. Con posterioridad a esta fecha; no procederá devolución alguna en ningún caso.

Artículo 80.- Los alumnos que se inscriban fuera del calendario establecido se harán acreedores al pago de un cargo por extemporaneidad, quedando bajo su responsabilidad estar al corriente de su situación académica respecto al avance del grupo y sin que por ello puedan solicitar disminución del monto de las cuotas y/o repasos particulares por parte de los profesores.

Artículo 81.- A los alumnos que no concluyan completamente su trámite de inscripción económica y académica en la fecha establecida para este fin, no serán considerados como alumnos de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes y no se le reconocerán sus estudios del ciclo lectivo, además de no proceder devolución alguna de lo pagado.

Capítulo III

De Las Colegiaturas o Parcialidades

Artículo 82.- Se entenderá como colegiatura o parcialidad a cualquiera de los pagos diferentes a la inscripción que por un ciclo escolar deban realizarse.

Artículo 83.- El importe del ciclo y por tanto de las parcialidades, corresponden a un paquete de materias, junto con los servicios de biblioteca, espacios deportivos, etc. Que de acuerdo al Plan de Estudios, debe cursar un alumno de forma regular durante un ciclo escolar o período lectivo.

Artículo 84.- Cuando La Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes acepte la inscripción o reinscripción de un alumno fuera del periodo señalado para este fin y no obstante que las clases ya se hubieran iniciado en los grupos en que quedó inscrito, deberá pagar las parcialidades integrales anteriores para quedar al corriente de sus cuotas, hasta el número de parcialidad que en ese momento esté corriendo.

Artículo 85.- Cuando un alumno haya pagado anticipadamente el total del ciclo y decida darse de baja por cualquier causa o solicite la devolución de lo pagado, solo procederá la devolución de las parcialidades no vencidas.



Capítulo IV De los Intereses Moratorios

Artículo 86.- Los alumnos realizarán sus pagos dentro de los primeros diez días del mes o periodo al que corresponda el pago, quien no lo realice en las fechas establecidas, se hará acreedor a un cargo del 5 % mensual por concepto de intereses moratorios, el cual será acumulable mientras no se liquide el adeudo.

Capítulo V Otros Conceptos (revalidación, Exámenes, Seguros, etc.)

Artículo 87.- La Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes publicará cada ciclo escolar las cuotas que deben pagarse por otros conceptos como revalidación, exámenes, seguros, expedición de constancia, etc., y en general por los diversos servicios y trámites diversos en el Boletín de Cuotas correspondiente:

- Revisión de Estudios
- Constancia de título en trámite
- Trámite para obtención del título
- Registro de servicio social
- Pergamino
- Examen profesional nivel Licenciatura

Artículo 88.- El importe de los trámites diversos otorgados en ningún caso será reintegrado y su vigencia será de tres meses a partir de la fecha de pago.

Capítulo VI Sanciones por Incumplimiento de Pagos

Artículo 89.- El alumno que acumule dos meses de retraso en el pago de colegiatura o parcialidad se hará acreedor a la suspensión del servicio educativo.





Artículo 90.- La acumulación de tres meses de retraso en el pago de colegiaturas o parcialidad generará como consecuencia la baja definitiva del alumno, sin perjuicio de que deba cubrir los adeudos ya vencidos.

Capítulo VII

Expedición de Certificados y Constancias de Estudios

Artículo 91 .- La Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes, otorgará constancias sin valor oficial, boletas, cartas de buena conducta y diplomas que acrediten la capacitación para el trabajo y los estudios realizados por los alumnos que hayan cumplido los requisitos del plan general de estudios previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 92.- Los certificados parciales, certificados finales, así como historias académicas con valor oficial serán expedidos por la UNAM y se extenderán a petición de la parte interesada a quienes hayan acreditado una o más de las materias que integran el plan general de estudios. Los documentos sin valor oficial como constancias con valor informativo e historias académicas podrán ser expedidos por la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes. El alumno además podrá consultar su historia académica via Internet la cual no tiene valor oficial.

Artículo 93.- Se expedirán diplomas a quienes, en los cursos de capacitación para el trabajo, cursos del personal académico y en los demás que organice la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes, haya cumplido con todos los requisitos necesarios para otorgársele.

Artículo 94.- Las cartas de buena conducta serán expedidas exclusivamente a aquellos alumnos que durante su estancia en la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes no hubiesen incurrido en faltas contempladas en el presente.

Capítulo VIII

Credencial UNAM SI

Artículo 95.- Los alumnos de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes, incorporados por la UNAM recibirán una credencial UNAM SI, que los acreditará como alumnos incorporados mismas que deberán portar y exhibirla cuando así le sea solicitado para poder gozar de los derechos que se le otorga.



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADÉMICA
AUTORIZADO.



Capítulo IX

Titulación y Servicio Social

Artículo 96.- Los estudiantes que quieran titularse deberán contar con los siguientes requisitos:

1. Aprobar la totalidad de los créditos del Plan de Estudios.
2. Cumplir con el Servicio Social obligatorio

Artículo 97.- Se entiende por servicio social, la realización obligatoria de actividades temporales que ejecutan los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que haya obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o interés de la sociedad.

El servicio social tiene por objeto:

- I. Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad.
- II. Consolidar la formación académica y la capacitación profesional del prestador del servicio social.
- III. Fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece.
- IV. El servicio social deberá prestarse durante un tiempo no menor a 6 meses ni mayor de 2 años; en ningún caso, será menor de 480 horas.
- V. El servicio social deberá prestarse de manera interrumpida. Se considerará interrumpido cuando, sin causa justificada, a juicio de la DGIRE, se deje de prestar por más de 18 días hábiles en un lapso de 6 meses o bien, por 5 días consecutivos; en estos casos, el servicio social deberá reiniciarse sin tomar en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción.
- VI. El alumno podrá realizar el servicio social después de haber cumplido con el 70% de los créditos de que consta el plan de estudios correspondiente.
- VII. El servicio social sólo podrá prestarse en dependencias gubernamentales, organismos descentralizados, empresas de participación estatal o instituciones de asistencia pública o privada.
- VIII. Los estudiantes trabajadores de la federación o de los gobiernos de los estados que tengan, por lo menos un año de antigüedad podrán acreditar ante la DGIRE su servicio social con este trabajo, previa presentación de los documentos que lo avalen:
 - Último talón de pago
 - Credencial INE
 - Anexo 27 del MDP debidamente llenado



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADÉMICA
AUTORIZADO.



- Informe de actividades
- IX. Para iniciar el trámite de titulación deberá solicitar su revisión de estudios con la siguiente documentación:
- Historial académico con el 100% de créditos.
 - Carta de liberación de servicio social
 - En su caso, constancia de acreditación del idioma (Inglés)
 - Acta de nacimiento.
 - CURP.
 - Comprobante de pago

Artículo 98.- Los objetivos de las distintas Opciones de titulación son: valorar en conjunto los conocimientos generales del sustentante en su carrera; que éste demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posea criterio profesional (artículo 18 del Reglamento General de Exámenes).

Artículo 99.- Las modalidades de titulación son:

- I. Tesis o Tesina y examen profesional
- II. Totalidad de créditos y alto nivel académico
- III. Trabajo profesional

Artículo 100.- Los alumnos del Sistema Incorporado que opten por cualquiera de las formas de titulación aprobadas y puestas en operación por el Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería, deberán sujetarse a lo dispuesto y realizar el procedimiento establecido por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) para la inscripción y, en su caso, aprobación de la forma de titulación elegida.



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADÉMICA
AUTORIZADO.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este reglamento entrará en vigor a partir de su autorización y mientras la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes siga incorporada a la UNAM.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interno anterior a esta fecha.

TERCERO.- Cualquier situación no prevista en el presente ordenamiento se someterá a consideración del Director de carrera.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Mayo de 2020

Recibi de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes un ejemplar del Reglamento Interno Para Alumnos de Licenciatura en Ingeniería Civil UNAM, por lo que acepto todas sus disposiciones y me comprometo a acatarlas puntualmente.

Nombre y firma del padre o tutor

Nombre y firma del alumno.



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADÉMICA
AUTORIZADO.